DNCP/DNC N° 37368 / 2016

Asunción, 01 de diciembre de 2016.

SEÑORA
Gloria Núñez
Responsable de UOC
Municipalidad de Asunción

Ref.: ID N° 320630 EXP N° 320630 "Servicio de limpieza de baños de la Terminal de Ómnibus"

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

- La convocante manifiesta en su Dictamen de UOC como justificación de la excepción, que se vetó la homologación de un proceso de adjudicación de un procedimiento de concesión para la explotación de servicios de baños públicos en la terminal de ómnibus el 6 de enero del 2016 vía Resolución de la Intendencia, a lo cual el 17 de febrero del 2016 la Junta Municipal a través de Resolución resuelve Aceptar el Veto. También indican que la misma justificación del presente llamado se utilizó para aprobar un proceso por vía excepción, el cual tuvo una vigencia de 6 meses.
- El Contrato suscripto en la Vía excepción anterior, es de fecha 24/06/2016;
- Dictamen de UOC del presente proceso por Excepción, es de fecha 17/11/2016

1. Conforme al relato cronológico que antecede, consultamos porqué transcurrió tanto tiempo para que la convocante tome acciones al respecto, considerando que la situación considerado como justificación de la realización de la vía de la excepción, y hasta la fecha en la que se realiza el Dictamen justificativo transcurren aproximadamente más de 10 meses, plazo en el que se podría haber realizado un proceso ordinario como por ejemplo LCO o SBE.
2. El Dictamen que justifica la Vía de Excepción debería estar firmado por el/a Director/a, Jefe/a, Coordinador/a de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo que dispone la **Resolución N° 454/06;**
3. El contrato suscripto en el proceso anterior por Vía de la Excepción, tiene una vigencia de 6 meses, la cual fue firmada el 24/06/2016, por lo que seguiría vigente hasta el 24/12/2016. Consultamos a la convocante motivo por el cual en el dictamen justificativo indican que dicho contrato solo contaba con una vigencia de tres meses.
4. No remiten Resolución de aprobación de llamado.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan

Maria E. Vallejos
DNC - DNCP

Abog. Eliodoro Coronel
Directora de Normas y Control
DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Maria E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control